

VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de fecha 13 de Agosto de 1.992;

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el Municipio asume la obligación de ejecutar ciento cincuenta (150) soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N*514/92 de la Secretaria de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación.

Que el Plan Nacional de Tierras y Provisión de Alojamiento Básico traerá soluciones a más de un centenar de familias de nuestro departamento.-

Que de la norma legal citada resulta que el Municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de dominio y propiedad de los inmuebles que ofrece o el derecho irrevocable para obtenerlo.-

Que siendo este municipio titular de dominio de varios inmuebles aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, resulta necesario dictar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito pero con el cargo de que sean destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos año, al cabo del cual y de no cumplirse la condición se producirá la reversión, volviendo el dominio a la titularidad del municipio.-

Que tratándose de un acto de disposición del patrimonio municipal, es necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de éste Cuerpo.

Por ello de conformidad a los dispuesto en los artículos 11*, inciso 6) apartado a), inciso 7) apartado c), y artículo 105 inciso a) de la Ley 3.001 y artículo 4* Ley 5832;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*:Donese a favor del Instituto Artárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Rios una fracción de aproximadamente 4.500 metros cuadrados del inmueble de mayor superficie identificado según plano de mensura N-101.207, ubicado en canal al Mosquito, y una fracción de aproximadamente 5.800 metros cuadrados del inmueble de mayor superficie identificado según Plano N-100.841, Partida N-32.572, ubicado en Villa Paranacito sobre calle Democracia.-

//////////

//////////

ARTICULO 2*:Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos años.-

ARTICULO 3*:De no cumplirse la condición en tiempo y forma, se producirá la reversión de los dos inmuebles a favor de este Municipio.

ARTICULO 4*:Pase copia al Area correspondiente para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 5*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-


ARTICULO 6*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



CESAR E. MELCHIORI
 PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO



IRENE M. SCARPAZZA
 VOCAL JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAÚL E. COCHERA
 VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIETE R. TAFFAREL
 VOCAL JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
 VOCAL JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN J. LEISSA
 VOCAL JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OJANO
 SECRETARIO DE ACTAS

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

D E B E A

ARTICULO 17: Donde a favor del Instituto Argentino de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de aproximadamente 4.500 metros cuadrados del terreno de mayor superficie denominada como plano de zonificación N-101-70, ubicada en el sector N y una fracción de aproximadamente 2.500 metros cuadrados del terreno de mayor superficie denominada como plano de zonificación N-101-70 y artículo 4º Ley 5832, de la Ley 3.001 y artículo 4º Ley 5832.